

Presentación

El lector tiene en sus manos el quinto número de la *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, volumen dedicado completamente a los derechos sociales. Como es sabido, México fue el primer país que incorporó este tipo de derechos en el texto constitucional de 1917, lo cual marcó un hito en el constitucionalismo moderno, porque hasta entonces no se consideraba que determinadas demandas sociales, sobre todo de grupos desaventajados, pudieran ser articuladas como auténticos derechos. Desde entonces, los derechos sociales han ocupado un lugar destacado en el orden jurídico mexicano y, por ende, en el imaginario de los juristas teóricos y prácticos. Con ello, la doctrina, el legislador, el poder político y, desde luego, el Poder Judicial han contribuido de diversas formas a la construcción de una auténtica cultura de los derechos sociales, que sin la intervención judicial sería estéril.

Han pasado cien años desde ese momento histórico y, aunque sería muy osado afirmar que se han cumplido los anhelos de una justicia social robusta, sí podemos

decir que en México crece cada día más la preocupación por tomarse en serio (es decir, hacer efectivos) los derechos sociales. En un principio, las discusiones versaban sobre su conceptualización, es decir, se debatía su carácter de genuinos derechos; se sostenía que se trataba de normas "meramente programáticas" y, sobre todo, se decía que no eran ni podían ser justiciables. Aun cuando este debate puede considerarse prácticamente cancelado, todavía existen voces que pretenden revivirlo mediante argucias de todo tipo: no existen medios de control judicial adecuados, no son comparables con los derechos civiles y políticos o que su reconocimiento judicial no podría tener auténticos efectos. Con todo, podemos decir que la discusión ha subido de nivel a causa, en parte, de la llamada constitucionalización del fenómeno jurídico. En efecto, la transición del llamado Estado legal de Derecho, que privó durante el siglo XIX y buena parte del XX, al Estado constitucional de derecho, caracterizado entre otros elementos por una concepción menos política y más jurídica de la Constitución, nos ha traído, entre otros, el beneficio de poder considerar como genuinos derechos humanos (y, por ende, justiciables) a los derechos sociales. A partir de ese hecho se han derivado múltiples ventajas que van desde una nueva conceptualización de esos derechos, hasta la creación de líneas jurisprudenciales de carácter obligatorio, que ofrecen a los juzgadores una nueva perspectiva constitucional para resolver casos relacionados a distintos derechos sociales. Muestra de ello son las ya varias sentencias emitidas por esta Suprema Corte —especialmente en los últimos tres lustros— relacionadas con el derecho a la educación, a la salud, a la vivienda, a la alimentación, al mínimo vital, al medio ambiente sano y a la consulta previa a los pueblos indígenas, por mencionar algunos.

Como Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal puedo decir que el Poder Judicial de la Federación, en el ejercicio de sus competencias legales y constitucionales, día con día avanza en resoluciones cada vez más sofisticadas en materia de derechos sociales derivadas de nuevos problemas, producto del signo de los tiempos. En efecto, la globalización, el crecimiento poblacional, la creciente demanda de servicios

sociales, el crecimiento desordenado de las ciudades y otros problemas, demandan de nosotros, los Jueces, Magistrados y Ministros, mayor creatividad y lucidez jurídica a fin de resolver los conflictos sociales de la mejor manera posible, en esta realidad cambiante. Así, nuestro compromiso con el respeto y defensa de los derechos humanos –que constituye, junto con la certeza y seguridad jurídicas, uno de nuestros más importantes derroteros– no puede estar completo sin la debida atención a los derechos sociales.

Por todo lo anterior, considero que este quinto número de la *Revista del Centro de Estudios Constitucionales* contribuirá al debate académico de alto nivel en la materia e invitará a propios y extraños a reflexionar sobre el estado del arte de los derechos sociales. Celebro que académicos tan renombrados, tanto nacionales como extranjeros, hayan aceptado nutrir este esfuerzo editorial, que se suma a los anteriores cuatro volúmenes, robusteciendo con sus colaboraciones nuestro ya relevante acervo editorial.

Ministro Luis María Aguilar Morales
*Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
y del Consejo de la Judicatura Federal*